Entre los suscritos:

A. ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO, debidamente representada por JOHN MAURICIO ABONDANO FUENTES, mayor y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.048.432, lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (en adelante la "Compañía").

B. FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS sociedad legalmente constituida y vigente, Con NIT. 901352782 – 1 representada en este acto por el señor LUIS ALBERTO MONTES INFANTE, mayor y vecino de FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS SAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.411.509 según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal (en adelante el "Contratante").

C. La Compañía y El Contratante serán denominados de manera conjunta como las Partes e individualmente La Parte.

Hemos convenido celebrar el presente Contrato de gestión de residuos peligrosos (en adelante el "Contrato") el cual se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables a la materia, y en especial por las Cláusulas aquí contenidas, previo las siguientes definiciones:

DEFINICIONES

Todos los términos en mayúsculas y no definidos en otra parte de este Contrato, tendrán el significado establecido a continuación. Para efectos de este Contrato y donde el contexto así lo requiera las palabras en singular incluirán el plural y viceversa. Cualquier referencia que se haga a un decreto, ley, resolución, estatuto o regulación se referirá a ese decreto, ley, resolución, estatuto o regulación, sus enmiendas y modificaciones.

- **Afiliada, Subordinada, Filial o Subsidiaria:** Persona, compañía, asociado o entidad bajo el control del mismo grupo económico, siendo que la Compañía o el Contratante o la Holding de estos, detenten directa o indirectamente el poder decisión.
- **Centro de Acopio Temporal (CAT):** El área delimitada en la Planta por el Contratante para almacenar los Excedentes y Otros Residuos generados de su proceso productivo.
- **Excedentes:**
 - Excedentes Convencionales: Residuos que por sus características puedan ser dispuestos en un relleno sanitario convencional.
 - Residuos Peligrosos o Respel: Los residuos sólidos y/o líquidos que resulten del proceso productivo del Contratante que, por sus características infecciosas, toxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, radioactivas o reactivas puedan causar riesgo o daño a la salud humana, el medio ambiente (D.R. 4741/05).
- **Servicio de Manejo de Respel**: Asesoría Técnica prestada para el manejo de Residuos Peligrosos, así como para el cumplimiento de disposiciones legales y mejoramiento de prácticas ambientales en general. Las condiciones de este manejo se encuentran descritas en la Propuesta y Anexo No 01
- **Otros Residuos:** Se denominan Otros Residuos aquellos que han sido catalogados como tales por las Partes, los cuales podrán ser objeto de los Servicios del Contrato.
- **La Planta**: Instalaciones del Contratante, ubicadas MOSQUERA – CUNDINAMARCA
- **Alternativas de Disposición:** Corresponde a la Incineración o disposición final en Celda de Seguridad.
- **Información Confidencial:** Toda información incluyendo pero sin limitarse a las prácticas, procesos, métodos, know-how, secretos industriales, bases de datos, registros y especificaciones, lista de precios de compra y venta, listas de proveedores, listas e información sobre clientes, tecnologías (patentadas y no patentadas), estrategias de adquisición, crecimiento e inversiones, información relacionada con el personal, con las ventas, con las estrategias de mercadeo, con el comportamiento financiero, con los equipos que se utilizan en la operación, con los procedimientos empleados en la operación, modelos de negocios, información técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica y cualquiera otra relacionada con las operaciones de las partes, de sus socios o accionistas, de sus clientes y /o de cualquiera de sus Contratistas, transferida verbalmente, por escrito o de cualquier otra forma tangible, incluidos los mensajes de datos; según este término se define en la legislación

colombiana, y claramente marcada como “De Propiedad”, “Confidencial” o cualquier otra marca similar, así como cualquier información marcada, que no reúna las condiciones indicadas en el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, junto con sus correspondientes notas, análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado por las partes que contenga, refleje, esté basado en o sea generado por tal Información.

- **Secreto empresarial:** Toda información no divulgada que una persona jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.
- **Movilidad 2.0:** Se refiere al aplicativo desarrollado por la compañía para la verificación de la trazabilidad desde la recolección hasta la disposición final de los residuos, por medio de la cual el contratante realiza sus solicitudes a través de su usuario y contraseña.
- **Propuesta:** 137CRM-BOG-2021 adjunta como Anexo No. 01, la cual el Contratante conoce a plenitud y ha aceptado en su totalidad.

CLÁUSULAS

1. OBJETO. - La Compañía con plena autonomía técnica, laboral, directiva y administrativa, bajo su exclusivo riesgo y como contratista independiente, utilizando sus propios medios, se encargará por solicitud del Contratante de ejecutar las actividades ofrecidas en la Propuesta y en especial por las siguientes (en adelante el “Objeto” y/o los “Servicios):

1.1. Servicio de Manejo de Respel. - La Compañía le prestará al Contratante, siempre que así se indique en la Propuesta, el Contrato o en Anexo determinado, el Servicio de Manejo de Respel de conformidad con lo establecido en la Propuesta y/o Anexo No. 01, el cual incluye la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de estos Residuos Peligrosos, cumpliendo con las normas ambientales vigentes del caso. Para estos efectos, la Compañía entregará al Contratante un certificado de tratamiento y/o disposición final de los Residuos Peligrosos que se retiren de la Planta, dentro de treinta (30) días hábiles siguientes en que se haya realizado la disposición final y una vez pagada la factura por los Servicios.

Condiciones y Lugar de Entrega de Respel.- Las Partes realizarán de manera conjunta una programación estimada de entregas del Respel. No obstante, una vez realizada la programación, esta podrá ser modificada si por hechos atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito se llegare a generar una disminución o una suspensión temporal en las entregas de Respel por parte del Contratante, por motivos operativos en el lugar de Tratamiento y/o Disposición Final, o por acuerdo entre las Partes.

El Contratante como responsable del embalaje y rotulado en los vehículos asignados por la Compañía deberá realizar las mencionadas actividades garantizando el cumplimiento de las estipulaciones del Decreto 1609 de 2002, las Normas Técnicas Colombianas NTC 1692, la Ley 1252 de 2.008 y demás normas que regulan la materia, evento en el cual el Contratante garantizará en cada cargue el cumplimiento de los siguientes aspectos:

(i) Para el manejo y transporte, los Residuos peligrosos se embalarán/envasarán en envases/embalajes de buena calidad. La parte externa de los embalajes/envases no debe quedar contaminada con residuos peligrosos.

(ii) Los términos y definiciones aplicables a los diferentes tipos de embalaje/envase se encuentran estipulados en las Normas Técnicas

Colombianas 4702-1/9 “Embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas”.

(iii) El Contratante deberá adjuntar copia del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) cuando requieran hacer la disposición de Sustancias Químicas Controladas la cual se hace mención en el Decreto 3788 de 1.986 y que debe ser solicitado por las empresas o establecimientos que se dediquen a: compra, importación, distribución, consumo, producción o almacenamiento de este tipo de sustancias.

(iv) El Contratante deberá diligenciar y certificar en el Formato de Remisión de cada cargue, que la Compañía remita para tales efectos, en el cual se indique que los residuos peligrosos han sido debidamente embalados, rotulados y cargados conforme a las disposiciones y precauciones consagradas en el Decreto 1609 de 2002, en el Decreto 4741 de 2005, en la Ley 1252 de 2008 y en las demás normas colombianas aplicables a la materia.

1.2. Servicios Logísticos: La Recolección y Transporte de Respel estará a cargo de la Compañía y/o el tercero que ésta contrate para estos efectos, en la Planta del contratante los días de LUNES a SÁBADO. Cualquier modificación a las condiciones de entrega deberá ser previamente acordada entre las Partes de manera escrita.

Cualquier Servicio de recolección de Respel, el Contratante deberá solicitarlo a la Compañía a través de la plataforma Movilidad 2.0.

2. DURACIÓN. - El término de duración del presente Contrato será de 1 AÑO contado a partir de la firma del presente documento, sin perjuicio de ser prorrogado automáticamente, salvo que las partes manifiesten, con (30) días de antelación, su deseo de darlo por terminado.

3. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA. - Son obligaciones de la Compañía las siguientes:

a) Cumplir y verificar que sus subcontratistas cumplan con las normas laborales respecto de la afiliación de los trabajadores que ocupe en ejecución de las operaciones, al Sistema de Seguridad Social Integral, vale decir, tanto al Sistema General de Pensiones como al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Ley 100 de 1993.
b) Entregar al Contratante certificado de tratamiento y/o disposición final de los Residuos Peligrosos, que garantice el buen uso o disposición de los mismos.
c) Cumplir con la normatividad ambiental, especialmente con el Decreto 1609/02 y Decreto Reglamentario 4741/05, según sea el caso, referentes a transporte y disposición final de Residuos Peligrosos, y con toda la normatividad concordante, así como aquella que la modifique o sustituya.
d) Tramitar, obtener y mantener vigentes, en caso de ser necesario, los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes, que lo habiliten para la prestación de los Servicios.
e) Expedir las facturas que por los Servicios se generen en ejecución del presente contrato.
f) Asistir a reuniones periódicas con El Contratante en donde se analizará la gestión por parte de la Compañía y se determinarán algunos ajustes en materia comercial y operativa.
g) Las demás obligaciones que se desprendan del texto de este contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - Son obligaciones del Contratante las siguientes:

a) En el evento en que se requiera la prestación de servicios no incluidos en la Propuesta, pero contemplados en el Contrato como opcionales, el Contratante deberá emitir una Orden de Servicios relacionando lo que se requiere.
b) Pagar oportunamente las facturas que le expida la Compañía en virtud de la prestación de los Servicios.

c) Suministrar la información necesaria a la Compañía que conduzca a la realización de los servicios encomendados de manera eficiente y oportuna.
d) Autorizar la entrada a sus instalaciones del personal de la Compañía o de quienes ésta subcontrate para el cargue, pesaje y retiro de los Excedentes, quienes deberán cumplir con las normas de seguridad de la Planta.
e) Poner en conocimiento de la Compañía las regulaciones legales contempladas en el Sistema de Gestión Integral, esto es de Calidad Ambiental y de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional relacionadas con el manejo de los Excedentes al interior de sus instalaciones.
f) Asistir a reuniones periódicas con la Compañía en donde se analizará la gestión de este y se determinarán algunos ajustes en materia comercial y operativa.
g) Cumplir las normas vigentes sobre el manejo de residuos y presentar debidamente los desechos, identificándolos plenamente en forma cualitativa y cuantitativa, aportar las fichas de seguridad de los productos químicos en forma previa a la remisión; tener debidamente empacados y almacenados los desechos, reservándose la Compañía el derecho de no recoger todo producto que presente fallas en el empaque o que ponga en riesgo a los funcionarios.
h) Dar aviso ya sea por correo electrónico o telefónicamente, con mínimo 24 (veinticuatro) horas de anticipación, cuando no haya generación de residuos. Si este aviso no se da y la Compañía hace el recorrido, el Contratante está obligado a pagar el servicio de transporte y/o el recargo por minuto de espera estipulado en la propuesta de Servicio.
i) Solicitar los servicios objeto del presente contrato a través de la plataforma de la compañía Movilidad 2.0.
j) Cumplir con las normas vigentes y ambientales del caso para el desarrollo del presente contrato.
k) Las demás obligaciones dimanadas de este contrato y la ley.

5. VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato estará reflejado y determinado por los siguientes servicios:

5.1. Valor Servicio de Manejo de Respel. - Por el Servicio de Manejo de Residuos peligrosos, el Contratante le pagará a la Compañía el valor que se indica en el Anexo No. 01 de este contrato, o en ausencia de precio en este anexo será el valor unitario facturado por la Compañía.

5.2. Servicios Logísticos. - Por el servicio de recolección, transporte, almacenamiento y tratamiento que la Compañía le hubiere prestado efectivamente a el Contratante, el Contratante le pagará a la Compañía **EL** valor que se indica en el Anexo No. 01.

PARÁGRAFO. - Los precios unitarios que se indiquen la Propuesta y/o Anexos de este contrato se consideran fijos durante el primer año de vigencia de este contrato. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán modificar dichos valores anualmente, los cuales deben ajustarse a los precios del mercado, que estén vigentes al momento de dicha modificación. Igualmente se considerará ajustar las tarifas teniendo como base un criterio objetivo válidamente justificado por la Compañía, entendiéndose como medida valida los indicadores de inflación como el IPC.

6. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. - La Compañía procederá a facturar los valores que efectivamente se hubieren generado, como consecuencia de los servicios que preste en desarrollo del Contrato.

Salvo disposición en contrario, el Contratante efectuará el pago mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta autorizada e informada por la Compañía. Dicho pago de los servicios se efectuará dentro de los (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura por parte de la Compañía.

Los pagos a que hubiere lugar a favor de la Compañía se harán dentro de los días calendario siguientes a la fecha en que se presente la factura, de acuerdo con estudio de crédito aprobado, que para el efecto hubiere emitido la Compañía con los comprobantes que exija el Contratante, pago que hará este último mediante transferencia electrónica en la cuenta que para el efecto le indique la Compañía.

No se entregará Acta de Disposición si el Contratante no ha cancelado los Servicios.

Parágrafo: El Contratante quedará en Mora por no dar cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo previsto para ello, En caso que el Contratante incurriera en mora en el pago, reconocerá y pagará a la Compañía intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero insoluta a la tasa máxima permitida por la ley, subsistiendo la obligación de el Contratante de cancelar las obligaciones que se hayan derivado por la ejecución de este contrato, así como las notas a que hubiere lugar, los costos de la cobranza judicial o extrajudicial de los perjuicios que se causen. En forma adicional si el Contratante incurriera en mora, la Compañía podrá suspender temporal o totalmente el servicio sin necesidad de notificación o reconvención judicial.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES- Las Partes se comprometen a mantener en estricta reserva y a dar el trato de confidencial a toda la información de propiedad de cada una de ellas, sus filiales, subsidiarias y/o asociados, clientes y/o proveedores, y a respetar con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de estas compañías. Toda información no pública relacionada con las Partes, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este Contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. Por lo tanto, las Partes se obligan a lo siguiente:

i) Usar la Información Confidencial no pública relacionada con cada una de ellas, sus filiales, subsidiarias y asociados, clientes y/o proveedores, directivos y/o cualquier otro tipo relacionado directa y/o indirectamente con las Partes, solamente para cumplir y/o efectuar las labores especificadas en este documento, y será tratada de manera confidencial preservando el secreto profesional de tal forma que esta información no sea conocida por terceros.

ii) Velar y tomar todas las medidas necesarias para que la información recibida en cumplimiento y/o desarrollo del Contrato, sea manejada de forma prudente y diligente adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación, bien sea a través del correo electrónico o dispositivos de almacenamiento o mediante reproducción impresa o cualquier otro medio verbal, visual o escrito, a persona o entidad alguna, excepto que dicha información sea requerida por ley, proceso judicial o autoridad competente.

iii) Reconocer que la información obtenida en cumplimiento y/o desarrollo del Contrato es de propiedad de la parte que la proporciona, y que ha sido revelada a la otra Parte con el único fin de permitirle el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, y que por consiguiente no podrá utilizar de manera directa o indirecta a través de terceros en asuntos, negocios o actividades distintas de las acordadas en este documento.

iv) Aceptar que la parte que ha revelado la información podrá solicitar en cualquier momento o al término del contrato, la devolución de la información obtenida, obligándose, además, a eliminar toda reproducción o rastro de información que haya quedado en sus archivos, equipos de cómputo u otros medios de almacenamiento.

v) Aceptar que cualquier información obtenida con anterioridad a la firma de esta cláusula de confidencialidad está sometida a las obligaciones de reserva de confidencialidad aquí establecida.

El mal manejo, así como el descuido leve y/o indebido y/o inadecuado de la información confidencial que suministre una de las Partes a la otra, como también la violación de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad establecidas en esta cláusula, acarrearán para la parte incumplida la responsabilidad de asumir la totalidad de los daños y perjuicios probados que se ocasionen, obligándose además a pagar los costos y gastos en que pueda incurrir la parte afectada en la reclamación de sus derechos. La violación, el mal manejo y/o el descuido de la información debe ser probado.

A solicitud de la parte propietaria de la Información Confidencial y en todo caso a la terminación de este contrato, la otra Parte deberá devolver toda la Información Confidencial que le hubiese sido entregada en medios escritos y todas las copias de dicha información. No se podrán retener ni hacer

copias de la Información Confidencial, salvo autorización previa y escrita de la parte propietaria de la misma.

Cada parte reconoce y acepta que la Información Confidencial de la otra parte es de su exclusiva propiedad. Si la divulgación de Información Confidencial es requerida o solicitada a una parte mediante orden o mandamiento de autoridad competente, esa parte, salvo prohibición legal, deberá notificar de manera inmediata a la otra parte y en todo caso divulgar la Información Confidencial con aviso de reserva.

Esta cláusula de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de dos (2) años más, después de la terminación del contrato por cualquier causa.

a. **CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES:** En el evento de intervenir el Contratante en actividades de tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, el Contratante estará obligado a garantizar la respectiva reserva en relación con los mismos, incluso después de finalizados sus servicios, pudiendo únicamente realizar suministro o información de los señalados datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley.

La contravención a alguna de las obligaciones relativas al tratamiento de la información personal durante la vigencia será considerada justa causa de terminación del contrato. Sin embargo, en el evento en que el incumplimiento a alguna de las obligaciones respecto del Tratamiento de la información personal ocurra, o sea conocido, de manera posterior al Contrato, la Compañía podrá iniciar las acciones legales y administrativas a las que haya lugar. En ambos casos, la Compañía podrá exigir al Contratante el pago de las indemnizaciones correspondientes o el reembolso del valor de los costos en la Compañía haya incurrido a causa de la contravención a las obligaciones relacionadas con el tratamiento de información personal.

b. **SECRETO EMPRESARIAL. -** En el marco de lo dispuesto en los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, las Partes declaran que poseen ciertos secretos empresariales. De acuerdo con lo anterior, las partes, se comprometen, incluyendo, pero no limitándose, a:

i) No revelar cualquier información científica o técnica, incluyendo pero no limitada a: (i) métodos, (ii) procesos, (iii) diseños, (iv) dispositivos, (v) sistemas, (vi) técnicas; (vii) gestión de la información técnica, incluyendo, sin limitación, a las bases de datos del registro de nombres de dominio, y (viii) las mejoras, máquinas, programas informáticos y proyectos de investigación, que se utilizan en el negocio de la Compañía y/o del Contratante, y que éstas han decidido tratar de forma confidencial.
ii) No revelar la información y documentación relativa a las especificaciones, la capacidad, la evaluación, implementación y personalización de las técnicas y procedimientos relativos a los servicios actuales y futuros de las partes; listas de clientes, contratistas, proveedores. Las Partes reconocen que tales secretos empresariales son propiedad de cada una de ellas, y por tanto no deberán revelar a terceros, el uso de los secretos o de cualquier otro beneficio de tales secretos empresariales, teniendo en cuenta que la presente cláusula tendrá vigencia, aun cuando la Compañía y el Contratante, no tengan ningún tipo de relación, siempre y cuando la información conserve las condiciones establecidas en el artículo 260 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En virtud de lo declarado en los párrafos precedentes y debido al alto valor comercial de los secretos empresariales de las Partes, éstas reconocen que tendrán acceso a dichos secretos empresariales. En consecuencia, el Contratante y la Compañía asumen la obligación de no usarlos, revelarlos, divulgarlos o exhibirlos a persona natural o jurídica alguna, incluyendo, pero sin limitarse a parientes en cualquier grado de consanguinidad o afinidad, ni utilizarlos en su favor o en el de terceros, ya sea de manera directa o indirecta, y en perjuicio o no de la

Compañía y/o del Contratante, y/o en perjuicio de la matriz de la Compañía y/o Afiliadas de ésta, salvo las siguientes excepciones:

a) Que exista autorización previa y por escrito de La Compañía y/o del Contratante.
b) Que la divulgación del secreto empresarial se haga por orden de autoridad competente en ejercicio de funciones legales y en desarrollo de una investigación administrativa o judicial.

8. **AUTONOMÍA. -** Este contrato es de naturaleza comercial. En la ejecución de este la Compañía actúa con plena autonomía laboral, profesional, técnica, financiera y directiva, asumiendo todos los riesgos y ejecutando todas las gestiones con sus propios medios, equipos y elementos de su propiedad, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos. la Compañía garantizan que solo destinará al cumplimiento de este contrato, personal debidamente calificado y especializado en los servicios del presente contrato, obligándose a seleccionar su personal en forma cuidadosa, siendo de su cargo atender con sus propios fondos el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliación y pago de las cotizaciones por todos los riesgos de la seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) afiliación y pago de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), elaboración y cumplimiento de los planes y programas de la seguridad social especialmente en lo relacionado con riesgos profesionales de sus empleados o trabajadores, debido a que La Compañía no tiene relación laboral con El Contratante ni actúa como mandatario ni como representante de ésta, a quien libera de toda responsabilidad. La Compañía ni sus empleados tendrán derecho a salario o prestaciones sociales de El Contratante por cuanto no son trabajadores o dependientes de esta.

9. **FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO**.- Ni El Contratante ni La Compañía tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales se entenderán como cualquier hecho u ocurrencia imprevisible no imputable a la parte obligada y que no sea consecuencia de culpa suya ni concurra con ella, y que coloque a dicha parte en la imposibilidad absoluta de cumplir su obligación. Ninguna parte podrá alegar la fuerza mayor o el caso fortuito para exonerarse de su obligación del pago oportuno de aquellas facturas que ya se hubieren generado. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicarlo a la otra dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

 Las partes seguirán cumpliendo con las obligaciones que no hayan sido afectadas por la fuerza mayor o el caso fortuito. En el evento en que la ejecución de este contrato se torne imposible; esto es, por más de noventa (90) días calendario por las causas anteriormente mencionadas, se dará por terminado el contrato y se eximirá a la parte afectada de toda culpa con relación a la fuerza mayor. El término de duración del contrato se prorrogará durante el tiempo en que este se haya suspendido.

10. **RESPONSABILIDAD. -** Los daños y perjuicios ocasionados por una de las Partes por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato que provengan de acciones u omisiones que sean imputables a una de ellas, serán responsabilidad de ésta.

 La Compañía garantizará que la ejecución de Servicios que subcontrate se realice con el cuidado y prudencia necesarios cumpliendo con lo establecido por la legislación y normatividad colombiana aplicable.

 El Contratante, en los eventos de disposición de los Residuos Peligrosos, podrá custodiar los mismos hasta su entrega en el lugar en el cual se realizará la disposición final de los mismos, para lo cual podrá enviar personal especializado para el efecto a su cargo y costo

 En caso de pérdida total de la cosa transportada, la Compañía no será responsable frente al Contratante por actos dañosos de terceros respecto de los Residuos Peligrosos incluyendo, pero sin estar limitado a ellos, hurto, derramamiento o incendio, por cuanto la mercancía transportada consiste en residuos industriales provenientes del proceso productivo del Contratante. En todo caso, cada una las partes será responsable frente a las autoridades y a terceros, en los términos de los Decretos 4741 de 2005, 1609 de 2002 y la Ley 1252 de 2008 o las normas que los modifican o sustituyan.

Cada una de las Partes podrá repetir contra la otra Parte por las condenas, sanciones, reclamaciones o indemnizaciones que ésta haya pagado a autoridades o terceros con ocasión de la ejecución del presente Contrato, cuando tales condenas, sanciones, reclamaciones o indemnizaciones no hayan sido causados por el dolo o la culpa grave de la Parte que reclama.

La Compañía garantiza que todos y cada uno de los Excedentes retirados de las instalaciones del Contratante, van a ser usados adecuadamente, sin causar perjuicio económico, ambiental, social o en detrimento con la imagen del Contratante. También la Compañía, garantiza la destrucción de todos los materiales que contenga impresos, marcas o cualquier símbolo que sea asociada a las marcas del Contratante.

11. Formas De Terminación Del Contrato. - Constituyen formas de terminación del presente contrato las siguientes:

a) Por decisión de cualquiera de las Partes darlo por terminado en cualquier momento, antes de la expiración del plazo inicial o el de sus prórrogas, dando aviso escrito al con treinta (30) días calendario de antelación, caso en el cual no se causará indemnización ni penalidad alguna en favor de ninguna de las Partes; sólo se deberá pagar por los trabajos efectivamente prestados hasta la fecha de la terminación.
b) Mutuo acuerdo entre las partes. Se concretará en un documento escrito en el que manifiestan conjuntamente su voluntad de terminar el presente contrato.
c) Terminación de manera unilateral con justa causa por la parte cumplida generando tal hecho indemnización de perjuicios a cargo de la parte incumplida y a favor de la parte cumplida.
d) Cumplimiento de la labor encomendada.

11.1. Terminación del Contrato con Justa Causa. - Constituyen justas causas para terminar el presente contrato las siguientes:

a) Por incapacidad financiera u operativa de una de las partes, que se presume cuando se declara en iliquidez, o inicie proceso concursal, o que se ventilen en su contra uno o más procesos ejecutivos, o se dé apertura a trámite de liquidación Voluntaria y/o judicial o acuerdo de reestructuración.
b) Por incumplimiento de las obligaciones determinadas en este Contrato.
c) Cuando la parte a quien corresponda constituir y entregar una o varias garantías y/o pólizas señaladas o requeridas por los clientes, no la(s) otorgue oportunamente
d) Por disolución de una de las Partes.
e) Porque cualquiera de los empleados de una de las Partes o sus subcontratistas den u ofrezcan dinero o cualquier otro emolumento a cualquier funcionario de la otra parte, para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas o para verse favorecido con cualquier decisión.

PARÁGRAFO.- El retardo o silencio de la parte afectada en ejercer sus derechos y acciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento, no podrá interpretarse en momento alguno como renuncia de los mismos ni tampoco como una aceptación, perdón o condonación de dicho incumplimiento y no se entenderán como una modificación a los términos del contrato o una renuncia de dicha parte en exigir la indemnización de perjuicios correspondientes o el futuro cumplimiento del contrato.

12. OTRAS OPERACIONES. - La Compañía garantiza que cumplirá y hará que su personal cumpla rigurosamente con todos los reglamentos disciplinarios y/o de seguridad industrial y ambiental existentes en las instalaciones en que se desarrollen los servicios aquí ofrecidos. Así mismo los trabajadores de la Compañía no deberán interferir o perjudicar la ejecución de cualquier servicio u operación que se efectúe en otras instalaciones del Contratante.

13. REFORMAS. -Toda reforma al Contrato o sus anexos deberá hacerse por escrito de común acuerdo entre las partes.

14. CESIÓN. - El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte, por ninguna de las partes, sin previa autorización escrita de la parte que permanece en el contrato.

15. LEY APLICABLE. - La ejecución de este contrato se regirá e interpretará por las leyes de la República de Colombia.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Toda diferencia relativa a los términos, interpretación y/o ejecución de este contrato, será abordada y resuelta a través de las siguientes instancias y procedimientos:

i) Intentarán ser resueltas, en primera instancia, directamente por las partes. En el evento de que estos nos puedan dar solución a las diferencias existentes en un término no superior a (30) días calendarios siguientes a la presentación de la diferencia, se acudirá al procedimiento establecido en el numeral ii).
ii) Ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena, se solicitará la designación de un conciliador, cuya función consistirá en ayudar a las partes en la búsqueda y construcción de un acuerdo total o parcial, siempre sujeto a la aprobación final de las partes, acuerdo conciliatorio al que la Ley le concede efectos equivalentes a los de una sentencia judicial. En el evento de que las Partes no hayan podido, dentro de los (30) días siguientes a la presentación de la diferencia, dar solución de manera directa o ante un conciliador, necesariamente acudirán al procedimiento iii)
iii) Ante la jurisdicción ordinaria competente de acuerdo con los criterios establecidos por la ley.

17. INTEGRIDAD. - El presente documento contiene la totalidad de las prestaciones, obligaciones y deberes de las partes, las cuales constituirán la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto al objeto del suministro contenido en el presente contrato. En consecuencia, reemplaza todos los acuerdos previos, representaciones, declaraciones y entendimientos existentes entre las partes con respecto al mismo, y no podrá ser modificado, salvo por la voluntad manifestada de manera escrita y hecha por los debidos representantes autorizados de las partes.

18. CONSENTIMIENTO: Por la cual el Contratante, autoriza a la Compañía como acreedor de Crédito a: 1) consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer el desempeño del Contratante como deudor. 2) Reportar a las centrales de información de riesgos, datos tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere de las obligaciones crediticias. 3) Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo, Superintendencia Bancaria y/o a las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin que estas puedan tratarla, clasificarla y suministrarla cuando sea requerido.

19. DISPOSICIONES VARIAS. - En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en este Contrato fuera juzgada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia no afectará ninguna otra disposición del presente Contrato, el cual será interpretado como si tal disposición nunca hubiera estado contenida ahí.

19.1. Ningún requisito o exigencia de este Contrato será considerado como renunciado o excusado por Las Partes, a menos que tal renuncia o excusa se formule por escrito y se comunique a la otra parte. La simple renuncia o excusa por una de Las Partes de un incumplimiento o violación a cualquier disposición de este Contrato, no podrá ser interpretado como una renuncia o excusa de cualquier incumplimiento o violación posterior.

19.2. Los encabezamientos utilizados en el texto de este Contrato sólo sirven como referencia y no podrán ser tenidos en cuenta para fines de interpretar y hacer cumplir este Contrato.

20. PROTECCIÓN DE DATOS. En estricto cumplimiento de la normatividad en protección de datos personales, como lo es la Ley 1581 de 2012, como su Decreto reglamentario 1377 de 2013, la Compañía, manifiesta que cuenta con políticas de tratamiento de información, así mismo que toda la información es recopilada y mantenida de acuerdo a los requerimientos de dicha normatividad, así mismo, el Contratante manifiesta que fue informado, y en consecuencia conoce y acepta cumplir las políticas de protección de datos de la Compañía y que, en consecuencia tratará la información

entregada, de acuerdo a dichas políticas y a las garantías y libertades reconocidas por la Constitución y la Ley, en materia de Habeas Data.

21. **AUDITORIA EN DATOS PERSONALES:** Con el fin de garantizar la aplicación de la Ley 1581 de 2012, en su relación como Contratante, cliente, o aliado de la Compañía o de una de las empresas del grupo empresarial, el Contratante acepta de manera expresa que en el momento que se requiera, la empresa podrá realizar una auditoría para comprobar sus procesos en el manejo de datos personales de los clientes, empleados y proveedores de la Compañía, parte del grupo empresarial ATICA.

 La auditoría tiene como fin verificar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, como analizar y controlar el manejo de los datos personales entregados por nuestros clientes.

 La auditoría deberá ser notificada por escrito en donde se señalará el procedimiento y las personas a cargo del proceso de control.

22. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de las normas vigente sobre protección de datos personales, la Compañía cuenta con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales (en adelante, la Política de Privacidad), la cual se entiende incorporada al presente contrato. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente contrato se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales del Contratante. Siendo así el Contratante autoriza expresamente a la Compañía para incorporar en sus bases de datos los datos personales que sean suministrados para la celebración y durante la ejecución del presente contrato, y darles el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos de la mencionada Política de Privacidad y las finalidades allí señaladas.

23. **ANEXOS. -** Harán parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

Anexo No. 01	Propuesta 137CRM-BOG-2021
Anexo No. 02	Tiempos de entrega

24. **NOTIFICACIONES. -** Para todos los efectos relacionados con la ejecución de este contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

La Compañía	**El Contratante**
Dirección: Km 19 – 20, vía Mosquera – Madrid, Mosquera, Cundinamarca. Teléfono: 8290800 Dirigida a: Jhon Mauricio Abondano Fuentes Representante Legal	Dirección: Teléfono: Dirigida a: Representante Legal

La fecha efectiva del comunicado será la fecha de la recepción en la oficina del destinatario o cuando el comunicado sea accesible al destinatario, lo que sea primero.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes, el **25 de FEBREO de 2021.**

La Compañía,

ECO ENTORNO Ecología & Entorno SAS. ESP.
NIT.: 800.193.444 - 6

John Mauricio Abondano Fuentes
ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. ES.P.

El Contratante,

FUMISEX LTDA.
NIT. 901 382 782-1